



**Recurso de Revisión en materia de
Acceso a la Información Pública.**

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5203/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **once de diciembre de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5203/2024

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Julio Servando Hernández Ventura

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión en materia de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.5203/2024	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	092074224001632

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTA DE ACUERDO LA PERSONA?
<i>El acceso a documentos sobre actas recepciones de personas servidoras públicas.</i>	Realizó la entrega de Actas administrativas de Entrega-Recepción de la Subdirección de Modernización Administrativa de la Delegación Cuajimalpa de Morelos.	La respuesta incompleta.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	11 de diciembre de 2024
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Es desechado por Extemporáneo.
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	No aplica
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	No aplica

PALABRAS CLAVE
Acceso a documentos, personas servidoras públicas, actas entrega recepción.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Cuajimalpa de Morelos

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5203/2024

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	7
IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	8
V.- SE RESUELVE	8

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**Expediente:**

INFOCDMX/RR.IP.5203/2024

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

-Se desecho su inconformidad por ser extemporánea.

(La persona dio a conocer su inconformidad, fuera del tiempo que otorga la Ley de Transparencia para ingresar un recurso de revisión).

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión no es **PROCEDENTE**, por no reunir los requisitos señalados en los artículos 233, **234**, 236, 237 y 248 de la Ley de Transparencia Local. (en específico el artículo 248, ya que es el fundamento que indica la ***cuando serán desechados los recursos de revisión; así en esta ocasión, se identificó que su queja de la persona fue expuesta, fuera del plazo legal que indica la Ley.***

Por tales razones, es necesario señalar el siguiente estudio:

Este Instituto es **COMPETENTE** para para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad, por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5203/2024

Una vez analizada la información, se **determinó una causa de improcedencia es decir que existe un impedimento para poder realizar un estudio a la queja de la persona.**

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha 23 de julio de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), solicitó:

“ ...

proporcione todas y cada una de las actas entrega recepción de la servidora publica erika hernandez cruz o de la subdirección de ventanilla unica y cesac de la alcaldia cuajimalpa de morelos de 2012 a 2022 así como las observaciones que los servidores publicos realizaron posterior a las actas entrega recepcion proporcionar la iformacion mediante pdf

Medio para recibir notificaciones: Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

Formato para recibir la información solicitada: Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT”

(cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Con fecha 23 de agosto de 2024, el sujeto obligado entrego una respuesta a través del oficio DPMAYAC/SMYPA/013/2024 de fecha 19 de agosto de 2024, suscrito por su Subdirección de Modernización Administrativa, Adjuntando el Acta Administrativa



**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Cuajimalpa de Morelos

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5203/2024

de Entrega- Recepción de la Subdirección de Modernización Administrativa de la
Delegación Cuajimalpa de Morelos precisando lo siguiente:

“ ...

En atención a la solicitud de información pública generada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio **092074224001632**, en el que solicita se le proporcione todas y cada una de las actas entrega recepción de la servidora pública **Erika Hernández Cruz de 2012 a 2022**, así como las observaciones que los servidores públicos realizaron posterior a las mismas.

En referencia a lo anterior envió a usted en formato pdf., las actas entrega recepción encontradas en el archivo de esta Subdirección, de las cuales nombran a la servidora pública referida, no omito mencionar que de las mismas no hubo observaciones posteriores de algún servidor público.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5203/2024



ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS

En la Ciudad de México, siendo las once treinta horas del día veintisiete de abril de dos mil dieciocho, se reunieron en las oficinas de esta Subdirección de Modernización Administrativa de la Delegación Cuajimalpa de Morelos sita en Avenida Juárez esquina con Avenida México sin número, Colonia Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05000, Ciudad de México, la ciudadana Erika Hernández Cruz, con domicilio

[REDACTED] quien deja de ocupar el cargo de la Subdirección de Modernización Administrativa de la Delegación Cuajimalpa de Morelos y la ciudadana Belem Alejandra Maldonado Soto, con motivo de la designación de que fue objeto para ocupar con fecha 01 de Marzo de dos mil dieciocho, la titularidad del puesto. Procediéndose a la entrega y recepción de los recursos asignados a esta Subdirección de Modernización Administrativa de la Delegación Cuajimalpa de Morelos.

Intervienen como testigos de asistencia la ciudadana Viridiana Juárez Nava y el ciudadano Jonathan Israel Rodríguez Torres, manifestando la primera prestar sus servicios en la Subdirección de Modernización Administrativa de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, como Asistente Administrativo quien se identifica con credencial para votar con número de folio

[REDACTED] el segundo manifiesta también prestar sus servicios en la Subdirección de Modernización Administrativa de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, como Asistente Administrativo, quien se identifica con credencial para votar con número de folio

Se encuentra presente en el acto el Licenciado Rodolfo Cruz López, Jefe de Unidad Departamental de Quejas, Denuncias y Responsabilidades, designado por la Contraloría Interna, mediante oficio número, CI/CUAJ/QDR/235/2018 de fecha veinte de abril de dos mil dieciocho, para intervenir en este acto conforme a las atribuciones que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública del Distrito Federal y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

HECHOS

I.- ESTRUCTURA ORGÁNICA.

Se entrega el formato de la Estructura Orgánica de esta Subdirección de Modernización Administrativa de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, así como el último dictamen de la Estructura Orgánica emitido por la Contraloría General, OPA-CUJ-6/010218, con oficio número OM/0064/2018 de fecha dos de febrero del dos mil dieciocho ANEXO NÚMERO 1.

II.- MARCO JURÍDICO DE ACTUACIÓN.

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha 27 de noviembre de 2024, manifestó su medio de impugnación, por lo siguiente:

“no proporciona la información completa...” (Cita textual)



**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Cuajimalpa de Morelos

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5203/2024

**4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR
ESTA QUEJA?**

- A)** La Secretaría Técnica de este Instituto, le dio el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.5203/2024.
- B)** Posteriormente hizo del conocimiento a esta Ponencia el expediente indicado en el inciso anterior, se realizó un análisis de todos los documentos y/o archivos que presentó la persona y la Institución.
- C)** Se revisó la normatividad de transparencia, y se observaron las causales de improcedencia contempladas en el artículo 248, advirtiendo la posible actualización de la fracción I, que habla sobre el desechamiento de un recurso por ser Extemporáneo.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

- A)** La solicitud de información fue presentada en fecha 23 de julio de 2024.
- B)** La institución proporciona respuesta en fecha 23 de agosto de 2024.
- C)** El tiempo para que la persona hiciera de conocimiento a este Instituto su inconformidad, fue del 26 de agosto al 13 de septiembre de 2024, esto es a partir del día siguiente en que recibiera su respuesta, contaba con 15 días para interponer de recurso de revisión.
- D)** El recurso de revisión fue ingresado en fecha 27 de noviembre de 2024, es decir 48 días hábiles después de la fecha límite para exponer su inconformidad.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Cuajimalpa de Morelos

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5203/2024

- E)** En conclusión, lo procedente desechar el recurso por improcedente con fundamentando en los artículos 238, 244 fracción I y 248 fracción I de la Ley de Transparencia que indican lo siguiente:

*“**Artículo 238.** En el caso de que se omita alguno de los requisitos previstos en las fracciones I, IV y V del artículo anterior, el Instituto tendrá un plazo de tres días para prevenir al recurrente, a fin de que subsane las deficiencias del recurso de revisión.*

Para lo anterior, el recurrente tendrá un plazo de cinco días contados a partir del requerimiento por parte del Instituto. Transcurrido este último plazo, sin que se hubiese cumplido la prevención, el recurso se desechará en términos de la presente Ley. La prevención suspende los plazos previstos en este capítulo.

...”

*“**Artículo 244.** Las resoluciones del Instituto podrán:*

I. Desechar el recurso;

[...].”

*“**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:*

[...]

I. Desechar el recurso; [...].”

(Cita textual)

**IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE
ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?**

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del sujeto obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- SE RESUELVE

PRIMERO. - Por las razones señaladas en la tercera consideración de la presente resolución y con fundamento en los artículos 244 fracción I y 248 fracción I de la Ley de Transparencia, SE DESECHA el actual recurso de revisión.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5203/2024

SEGUNDO. Se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla a través de un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); o ante Juzgado de Distrito del Poder Judicial de la Federación vía amparo indirecto, sin poder interponer simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y a la instancia o actor público, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

QUINTO. Finalmente, con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de satisfacción:



**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Cuajimalpa de Morelos

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5203/2024

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform